



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 477/12

REMITE INFORME FINAL N° 52, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
CARDENAL CARO.

RANCAGUA, 22. AGO 12*002555

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL DE CARDENAL CARO
P I C H I L E M U
PBR/med



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobernación Provincial de Cardenal Caro

Número de Informe: 52/2012
8 de agosto del 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PTRA. 13022/12
REF. 63.986/12

INFORME FINAL N° 52 DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
CARDENAL CARO.

RANCAGUA, 8 de agosto de 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Gobernación Provincial de Cardenal Caro, a fin de realizar una auditoría referida a la organización y medidas implementadas para prevenir situaciones de emergencia o de catástrofes.

Objetivo

El trabajo estuvo orientado fundamentalmente, a verificar la labor preventiva desarrollada por el Servicio como integrante del Sistema de Protección Civil en la instancia comunal, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NRD/MOS
AT 49 y 121/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Antecedentes generales

Mediante decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, el Ministerio del Interior aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", cuyo objetivo principal es mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades con los organismos integrantes del sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social. Además, ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápida y oportunamente la situación a sus respectivas autoridades y a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, del Ministerio del Interior, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Oficina Nacional de Emergencia cuenta con una Oficina Regional de Protección Civil y Emergencia, en cada región del país, cuya finalidad es hacer frente a situaciones de emergencia en general, para lo cual, y con el objeto de responder a la realidad del territorio de cada región, se han elaborado Planes Regionales de Emergencia que tienen por objeto proporcionar las bases centrales de coordinación, evaluación y control, destinadas a la respuesta eficiente y eficaz, con una gestión integrada del Estado en las Regiones, en términos de recursos públicos y privados destinados a hacer frente a una emergencia mayor o desastre de origen natural o antrópico, para así disminuir los impactos o pérdidas humanas, materiales, proteger y además, preservar el medio ambiente.

Asimismo, en cada una de estas instancias se han establecido mecanismos de coordinación con otras organizaciones tanto públicas como privadas, tales como Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Universidades y Empresas del Estado, entre otros.

Por su parte, las Intendencias, Gobernaciones y Municipios deben desarrollar su gestión en materia de protección civil a través del plan marco aprobado por el decreto N° 156, de 2002, citado. En apoyo de dicha gestión, la ONEMI, elaboró los instructivos ACCESISMO y ACCEMAR con la metodología básica a emplear en materia de riesgo sísmico y tsunami respectivamente.

Universo y muestra

El examen incluyó el análisis de la totalidad de los antecedentes recabados respecto de los procedimientos y medidas adoptadas para prevenir emergencias, en el Servicio sujeto a examen.

Resultado del examen

Mediante oficio confidencial N° 1.481, del año 2012, se dio traslado del preinforme de observaciones a la Gobernación, el cual fue atendido por el oficio N° 371, de la misma anualidad.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la Administración respecto de la organización y medidas implementadas en materia de prevención de emergencias, se informan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

1. PROTECCIÓN CIVIL

De acuerdo a lo señalado en el decreto ley N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, se puede señalar lo siguiente:

1.1. Planes de emergencia

a. En cuanto al desarrollo de un Plan Provincial de Protección Civil, de acuerdo a lo señalado en el decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, la Gobernación Provincial cuenta con uno del año 2010, sin embargo éste no se encuentra actualizado.

En la respuesta, la Gobernación señala que se ha instruido al Encargado Provincial de Emergencias efectuar la actualización del Plan Provincial de Protección Civil, a más tardar al 31 de agosto de 2012.

En atención a lo anterior, procede mantener la observación, en tanto no se concluya la labor de elaboración del nuevo Plan.

b. En relación a la existencia de planes subsidiarios o sectoriales, solamente se contaba con el Plan de Operaciones de Emergencia en Caso de Tsunami, de la Armada de Chile, del año 2007, el de la Municipalidad de Navidad del año 2008, y un Plan de Contingencia Minera del año 2011.

No obstante lo anterior, faltan planes donde se contemplen las acciones para prevenir otros tipos de eventos tales como inundaciones por avenidas o crecidas por aguas lluvias, remoción en masa por derrumbes, deslizamientos u otros movimientos descendentes de material por acción de la gravedad, incendios, sequías u otras causas que puedan ocasionar daños a las personas.

En respuesta a lo anterior se indica que se ha instruido mediante oficio a cada municipio de la Provincia, que informe de las medidas adoptadas o a adoptar en caso de eventos como inundaciones, remoción de masas, derrumbes y otros, con el objeto de, en base a ellas, confeccionar un Plan Provincial ante tales eventos, el que deberá aprobarse e implementarse a mas tardar el 31 de diciembre de 2012.

Sobre la materia, en tanto no se acredite la efectiva ejecución e implementación de las medidas correctivas informadas, procede mantener la observación.

c. Respecto a los planes de acción que se tienen considerados en materia de emergencias para el año 2012, a la fecha solamente existía programada una reunión durante el mes de abril en la que se planificaría las posibles emergencias para el invierno del presente año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En la respuesta se indica que a la fecha se ha realizado sólo la reunión de coordinación efectuada en el mes de abril del presente año, por lo que se procedió a programar a través de un calendario reuniones de coordinación en las siguientes fechas:

FECHA	TEMÁTICA	ALCANCE
19/06/2012	Coordinación de acciones relacionadas con emergencias de Invierno	Provincial
13/09/2012	Coordinación de acciones relacionadas con reforzar planes de evacuación Fiestas Patrias	Provincial
13/11/2012	Coordinación de acciones relacionadas con prevención y reacción ante emergencias forestales	Provincial
20/12/2012	Coordinación de acciones relacionadas con prevención y reacción ante emergencias en época estival	Provincial

En atención a lo indicado, corresponde levantar la observación. Sin embargo, cabe indicar que la Corporación Edilicia debe dar cumplimiento a los principios contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, de bases sobre administración del Estado

1.2. Difusión de los planes de emergencia

Los planes de emergencia se dan a conocer a la comunidad básicamente a través de charlas, sin embargo en cuanto al desarrollo de los Planes Comunales de Emergencia, se hace presente que la Gobernación Provincial no posee facultades para exigir su cumplimiento.

En cuanto a la coordinación existente entre los actores públicos y privados involucrados en estos procesos, ésta se realiza principalmente a través de reuniones entre entidades públicas y privadas, tales como Municipalidades, Bomberos, Corporación Nacional Forestal y la compañía eléctrica EMELECTRIC, entre otros.

1.3. Cartas de inundación

a. En cuanto a los servicios públicos, colegios u organismo de emergencia que se encuentran bajo la cota de seguridad en la Provincia, éstos se encuentran identificados y no se han efectuado nuevas construcciones en esas ubicaciones; sin embargo, la Municipalidad de Pichilemu se trasladó al ex Internado Municipal Costanera, ubicado en la Avenida Costanera, esto es bajo la referida cota.

En la respuesta se señala que el Municipio de Pichilemu se ha instalado provisoriamente en el ex internado, inmueble de propiedad municipal y que era el único disponible que cumplía con las dependencias y oficinas necesarias para su funcionamiento, en virtud que se ordenó demoler el edificio anterior utilizado debido a su inseguridad y condiciones deficientes después del 27 de febrero de 2010, el que actualmente se encuentra en proceso de construcción. Se agrega que mediante el oficio N° 365, de 11 de junio de 2012, se requirió a la Municipalidad de Pichilemu, informar sobre las medidas de seguridad implementadas ante cualquier emergencia, dada a su ubicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

No obstante lo indicado, procede mantener lo observado, en tanto no se regularice definitivamente la situación descrita.

b. Por otra parte, se desconoce la existencia de planos reguladores comunales que se encuentren diseñados en base a los riesgos que existan en la zona.

Sobre la materia la Gobernación señala que la información que manejan con respecto a la consideración de las variables de riesgos en los planos reguladores comunales, es que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda de la VI Región se encuentra trabajando actualmente con las Municipalidades de Pichilemu y Navidad para la introducción de modificaciones a los planes reguladores existentes, para la incorporación de las variables de riesgos en base a un estudio realizado por la Universidad Católica. En ambas comunas, se indica, el proceso de modificación se encuentra en tramitación.

Al respecto, se agrega, se solicitó mediante oficio a los distintos municipios de la Provincia, informar sobre la etapa en que se encuentran aquellas modificaciones, y las decisiones a adoptar en este sentido a los municipios que no las han considerado.

En atención a lo anterior, procede mantener lo observado.

1.4. Instalación de señales visuales de demarcación

Respecto a la construcción de señaléticas de alerta tsunami, se tiene conocimiento de las instaladas en el borde costero de las comunas de Navidad, Pichilemu y Bucalemu.

No obstante lo anterior, no existe un documento o gráfico, en el cual están establecidos los tipos y características de las señaléticas a utilizar, sus dimensiones, cantidad establecida y ubicación de ellas.

En la respuesta se indica que la señalética existente se realizó en virtud de un proyecto, código BIP N° 30106019-0, ejecutado por la OREMI, quien determinó las características de cada señalética, siendo éste el órgano que cuenta con la información requerida como gestor del proyecto. Respecto a la ubicación de las mismas, se informa que en el caso de Pichilemu se cuenta con un mapa en el marco del mismo proyecto.

No obstante lo señalado anteriormente, procede mantener la observación en tanto no se acredite la ubicación de la señalética en las comunas restantes.

Lo anterior en atención al artículo 4° letra e), de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, donde se establece que corresponde a la gobernación adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, función que se reitera en el anexo N° 9, del decreto N° 156, de 2002.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

1.5. Otros

En cuanto a la identificación de las posibles catástrofes que puedan ocurrir en la Provincia, se tiene conocimiento de tsunamis, incendios forestales y accidentes carreteros, sin embargo aquello no se encuentra formalizado mediante un acto administrativo.

Por otra parte, el Servicio tiene la capacidad de continuar operando sin contar con electricidad de la red pública ya que posee generación de energía eólica.

En la repuesta se informa que la Gobernación se remite a la formalización de la OREMI. Luego, procede levantar la observación.

2. ABASTECIMIENTO

2.1. Recursos financieros para stock crítico

En cuanto a la existencia de un stock de materiales y elementos físicos disponibles para apoyar a la población ante una catástrofe, se dispone de colchonetas, nylon y frazadas; sin embargo, la Gobernación no posee bodegas de acopio, por lo que se debe recurrir a otros servicios para su custodia, debilitando el control de los mismos.

Cabe hacer presente que los recursos necesarios en el caso de emergencias, se gestionan solamente cuando éstas ocurren, lo que se canaliza a través de la ONEMI, no recibándose dinero o bienes mensualmente.

En la respuesta se señala que la Entidad no cuenta con una bodega o centro de acopio, ni los recursos para su implementación, por lo que recurrentemente se debe solicitar a otros servicios la custodia del stock de materiales y elementos físicos de apoyo a la población. Sin embargo, se agrega, se cuenta con dependencias menores, las cuales se habilitarán en el breve plazo para acopiar material dentro de las posibilidades de sus dimensiones.

Con respecto al control de material que eventualmente pueda acopiarse en bodegas ajenas al servicio, se informa que se realizará un control bimensual, a través de inventario.

No obstante las acciones señaladas precedentemente, corresponde mantener lo observado hasta que se acredite la implementación de las medidas informadas.

2.2. Control de los bienes adquiridos

No existe control de inventarios de los bienes recibidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En la respuesta se indica que se procederá a habilitar un libro de inventarios por parte del Director Provincial de Emergencia, para inventariar en el breve plazo los bienes existentes y los que se reciban a futuro, el que se utilizará además para el control mensual mencionado en el punto anterior.

Con respecto al teléfono satelital, radio, y celular, se informa que se cuenta con un acta de entrega, cuya copia se adjunta.

En atención a lo anterior, procede levantar la observación, sin perjuicio de las verificaciones sobre la materia en futuras auditorias.

Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4 letra e), de la ley N° 19.175, respecto de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia y lo prescrito en el anexo N° 9 del decreto N° 156, letra l) respecto de "Mantener actualizada la relación de los elementos que conforman el Acopio de Emergencia, orientado a la realidad y experiencia local".

2.3. Otros

Por otra parte, cabe señalar que le fue entregado al Encargado Provincial un teléfono satelital para mantener comunicación directa con la Oficina Regional de Emergencia, contando además con un sistema de radio, teléfono fijo, celular e internet.

3. COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN

3.1. Campañas de prevención

Las campañas de difusión realizadas en los balnearios de la provincia han sido efectuadas por la OREMI, haciéndose presente la falta de trabajos preventivos en otros sectores que presentan de igual forma una alta vulnerabilidad frente a dichas emergencias, junto con un aumento en la cobertura de las acciones preventivas.

Cabe indicar además, que de acuerdo a lo señalado por el Encargado de Emergencia, muchas de las acciones de prevención consisten en charlas a la comunidad de las cuales no queda registro.

Al respecto, en la respuesta se informa que las campañas de difusión no han sido realizadas solo por la OREMI sino por la Gobernación Provincial de Cardenal Caro en conjunto con directores comunales, especialmente en establecimientos educacionales, respecto de los cuales se adjunta algunos medios de verificación de charlas y evacuaciones.

No obstante lo indicado, procede mantener lo observado, por cuanto las campañas de difusión de emergencia deben efectuarse en base a un programa regular y controlar su efectiva ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

3.2. Simulacros

a. Con fecha 9 de septiembre de 2011, se realizó un simulacro en la comuna de Pichilemu, participando una serie de entidades tales como la Municipalidad, colegios, Carabineros, Hospital, la Capitanía de Puerto, Bomberos, Cruz Roja, radioaficionados, la empresa ESSBIO y otros servicios públicos, existiendo una serie de evidencia tanto gráfica como documental del evento, el que involucró alrededor de 14.000 personas.

No obstante lo anterior, en otras comunas de la provincia como Navidad, Litueche, Paredones, la Estrella y Marchigüe, solamente se han realizado charlas educativas en colegios y juntas de vecinos, entre otros.

En la respuesta se señala que la Dirección Provincial de Emergencia cuenta solamente con un funcionario, el que a su vez es el encargado del Departamento, por lo que se carece de recurso humano, técnico y económico para generar ese nivel de operativo masivo.

En atención a lo anterior procede mantener la observación.

b. En cuanto a las vías de evacuación, cabe señalar que éstas no siempre se encuentran en las mejores condiciones, ya que por ejemplo las entradas norte y sur de la Comuna de Pichilemu se encuentran con puentes, los que podrían dañarse y quedar inhabilitados ante un terremoto, la salida hacia los cerros es conocida, pero no se encuentran consignadas en algún documento oficial. En el caso de Bucalemu, la ruta de salida se encuentra bajo el nivel de mar. Por otra parte, muchas de ellas corresponden a caminos de tierra que en el invierno se deterioran.

En la respuesta se indica que se solicitó mediante oficio a los diferentes municipios, informar sobre las vías de evacuación, el estado en que se encuentran, medidas de mitigación ante los diferentes falencias de éstas y medidas para mejorar sus condiciones para la confección, por parte de la Gobernación, de un documento oficial que las consigne, el que deberá estar aprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior, corresponde mantener la observación, en tanto no se acredite la efectiva corrección de la situación descrita.

3.3. Simulaciones

En cuanto a entrenamiento de las autoridades, éstas formaron parte de del simulacro realizado en la comuna de Pichilemu el 9 de septiembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

3.4. Capacitaciones

Durante el mes de octubre de 2010, la Oficina Regional de Emergencia, desarrolló una capacitación a los directores comunales de emergencia de las municipalidades y de la Gobernación de Cardenal Caro relacionada con el "Protocolo de Alertamiento de Tsunami y Evacuación Preventiva".

De acuerdo a lo señalado por el Encargado Provincial de Emergencia, se ha asistido a varias charlas y reuniones en la OREMI.

3.5. Otros

Si bien se encuentran identificadas las entidades a comunicarse en caso de emergencias, no existe un documento formal actualizado al respecto.

En la respuesta se señala que la Gobernación se ajusta a los protocolos de alertamiento y evacuación preventiva dictados por la ONEMI Regional y remitidos mediante los oficios N°s 76 y 1.983, ambos del 2011, ambos de la Intendencia Regional, donde se establece las normas de comunicación y plan de enlace correspondiente a la Provincia de Cardenal Caro. En atención a lo anterior, procede levantar lo observado.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1. Disponibilidad de personal

La Oficina Provincial de Emergencia se encuentra integrada por el Jefe de Recursos Humanos, quien además es bombero, cuyas funciones como Encargado de Emergencia se encuentran consignadas en la resolución exenta N° 678 del 2011, de la Gobernación Provincial de Cardenal Caro.

En cuanto a la existencia de personal de reemplazo, en caso de que el titular se encontrara de vacaciones, licencia médica u otro motivo de ausencia, no existe un reemplazante nombrado formalmente.

Al respecto, se indica que en cuanto al nombramiento formal de un reemplazante del Director Provincial de Emergencia titular, se ha hecho efectivo mediante la resolución N° 595, del 11 de junio de 2012, cuya copia se adjunta, designando a don José Araya Catalán, luego procede levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

4.2. Capacitación y adiestramiento del personal

El Director Provincial ha recibido cursos intensivos con régimen de internado niveles 1, 2 y 3, dada su condición de bombero.

Por otra parte, respecto a las capacitaciones recibidas de la ONEMI, éstas solamente consisten en reuniones, charlas y exposiciones.

En la respuesta se indica que el Director Provincial ha recibido los cursos señalados en su calidad de Encargado Provincial de Emergencia y no en su condición de bombero, por lo que las capacitaciones recibidas por la ONEMI no solamente consisten en charlas y reuniones, documentos que se adjuntan para acreditar lo señalado. Luego, procede levantar la observación.

4.3. Nivel de profesionalización de las labores desarrolladas

Las labores que se realizan a nivel provincial son básicamente aquellas que se encuentran de acuerdo a las directrices entregadas por la OREMI.

5. OTROS

En relación a la existencia de bases de datos con todas las eventuales emergencias que pueden producirse en la zona, puede señalarse que no existen como base de datos, pero si llega al Encargado Provincial de Emergencia información sobre las distintas campañas que realiza la OREMI.

A las 10:25 hrs. del día 3 de abril de 2012, se realizó prueba de radio con la OREMI Regional, sin que existan observaciones que formular sobre el particular.

En cuanto a la alerta de posibles emergencias, deben considerarse las condiciones distintas que se dan en el verano dado la gran cantidad de turistas que visitan la zona.

Cabe señalar que todavía hay lugares en la comuna con los cuales no existe comunicación.

Respecto a la capacidad instalada en la región para atender situaciones de emergencia, tales como incendios, tsunamis, terremotos, sequías, emergencias químicas, aluviones, desbordes de ríos, se señala por parte del Encargado Provincial que todas las comunas poseen cuerpo de bomberos, además hay brigadas forestales en las localidades de Litueche, Pichilemu y Pumanque, que trabajan desde diciembre hasta abril. En el caso de tsunami, existen los sistemas de comunicación radial y satelital, en caso de sequías se coordina con INDAP, pero orientado solamente al consumo humano. Para el caso de emergencias químicas se debe solicitar apoyo de HAZ-MAT, que son equipos especializados de Bomberos de Rancagua. *sin embargo es el único*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

En cuanto a los tiempos de respuesta para atender cualquier tipo de emergencia, aquello depende de la distancia, sin embargo cabe hacer presente que los cuarteles de bomberos en la provincia no cuentan con sistemas de guardia ya que las compañías no poseen la implementación necesaria.

Por último, se hace presente por el Encargado Provincial de Emergencia la necesidad de ampliar el sistema radial y de alerta, conjuntamente con un departamento provincial encargado de las emergencias de la zona que sea más grande.

En respuesta a las observaciones señaladas precedentemente, en cuanto a la alerta de posibles emergencias en que se debe considerar las condiciones distintas que se dan en verano por la gran cantidad de turistas que visitan la zona, se hace presente que la Dirección Provincial de Cardenal Caro no cuenta con los recursos humanos, económicos, tecnología y sistema de alerta que sean proporcionales a las exigencias de una eventual emergencia en temporadas altas.

Por otra parte se agrega que para una correcta implementación de planes de emergencia y ejecución de planes operativos preventivos, se hace necesario la existencia de una oficina y personal con funciones exclusivas a el tratamiento de emergencias, dado el crecimiento que ha experimentado la Provincia, las características geográficas de algunas comunas, los riesgos existentes (tsunami, remoción de masas e incendios) y la magnitud de desastres que se han registrado en los últimos años.

En atención a lo anterior corresponde mantener lo observado, por cuanto no se informa de acciones concretas para corregir la situación descrita.

7. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que:

1. La Gobernación Provincial de Cardenal Caro, como integrante del Sistema de Protección Civil en la instancia provincial, en general ha dado cumplimiento a la labor preventiva que le compete, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, ello, sin perjuicio de las observaciones expuestas en el cuerpo del presente Informe.

2. Procede dar por subsanadas las observaciones contenidas en el numeral 1.1, letra c, sobre reuniones de coordinación de emergencias para el año 2012; 1.5, sobre identificación de posibles catástrofes; 2.2, sobre el control de los bienes recibidos; 3.5, en cuanto a la identificación de las entidades a comunicarse en caso de emergencias; 4.1, sobre el nombramiento de un reemplazante del Director Provincial de Emergencia; y 4.2, relativas a la capacitación y adiestramiento del personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

3. Corresponde mantener las observaciones contenidas en el numeral 1.1, letras a) y b), sobre la actualización del Plan Provincial de Protección Civil, prevención de otros tipos de eventos y planes de acción para el presente año; 1.3, letras a) y b), sobre las cartas de inundación; 1.4, en cuanto a la identificación de señales visuales de demarcación en los sectores faltantes; 2.1, respecto al control de recursos para stock crítico; 3.1, acerca de las campañas de prevención; 3.2, en cuanto a la realización de simulacros en otras comunas de la provincia y las condiciones de las vías de evacuación y 5, relativas a la alerta de posibles emergencias que se deben considerar en condiciones distintas como en el verano y otras falencias que se señalan. Lo anterior al tenor de lo establecido en la ya citada letra e) del artículo 4° de la ley N° 19.175.

4. Por último, corresponde que la Gobernación Provincial de Cardenal Caro informe, en el plazo de quince (15) días hábiles acerca de las medidas adoptadas referente a las observaciones que se mantienen.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins